



ANEXO No 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT No.
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 1 de 7

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE \$XXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO	HASTA EL 18 DE Diciembre DE 2014
CDP No.	1201400379 (Vigencia Actual)
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.494.191, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXXXXX, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, en calidad de Representante Legal de la sociedad XXXXXXXXXXXX, con NIT No. XXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previo a las siguientes consideraciones: 1.) Que el INSTITUTO adelantó en debida forma, los estudios de conveniencia y oportunidad que le permitieran realizar la Convocatoria Pública No. XXX de 2014. 2.) Que presentó propuesta como oferente la firma XXXXXX 3.) Que una vez adelantado el proceso correspondiente y efectuadas las respectivas evaluaciones, el Comité de Compras en sesión efectuada el XXX de XXX de XXXX, como consta en Acta No. XXXXX - ítem No. XXX, recomendó la adjudicación de éste contrato a la firma BIONEXO COLOMBIA S.A.S. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a efectuar el servicio descrito a continuación: RENOVACIÓN SOPORTE SOFTWARE VMWARE & RED HAT QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL BIOBANCO LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. XXX, EL ANEXO TECNICO No. 3 Y DEMÁS CARACTERISTICAS DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEL XX DE XXX DE 2013, CONDENSADA EN XX FOLIOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende hasta la suma de: XXXXXXXXXXXX. - (\$XXXXXXXXXX), discriminados de la siguiente manera: SUBTOTAL por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MTCE, (\$XXXXXXXX), IVA por valor de XXXXXXXXXXX PESOS MTCE, (\$XXXXXXXXXX). TERCERA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 30 días radicada factura, previo cumplimiento de los tramites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfaccion dada por la supervisión designada por el INSTITUTO. PARAGRAFO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuétales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO. CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará a los Rubros Presupuestales Nos: 1.) A2045-5 - MANT EQP COM Y COMPU / APORTES NACION, según Certificado de



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT No.
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 2 de 7

Disponibilidad Presupuestal No. 1201400379, por valor de \$XXXXXXXXX, QUINTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el XX de XXXXXX de 2014, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Compras, Contratación e Interventoría. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1.) Prestar al INSTITUTO el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria Pública No. XXXXX, el anexo No. 3 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato; 2.) Prestar el soporte adquirido sobre los productos definidos en el anexo No. 3; 3.) Aportar certificación de VMware Partner vigente; 4.) Asegurar y garantizar las condiciones técnicas para que el INSTITUTO reciba los servicios contratados; 8.) Brindar a los usuarios del INSTITUTO asistencia técnica cuando lo requieran; 10.) Guardar confidencialidad de la información y datos suministrados por el INSTITUTO; 11.) Brindar informes que requiera el INSTITUTO; 12.) Guardar la confidencialidad de la información y datos suministrados por el INSTITUTO; 14.) Cumplir las obligaciones emanadas del contrato de manera tal que no infrinjan o viole, por obtención ilegal derechos patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros; 15.) Disponer del recurso humano idóneo y suficiente para el cumplimiento de las actividades contratadas; 16.) Designar a quien actuará como su delegado o interlocutor frente al INSTITUTO en el desarrollo del servicio objeto del contrato; 17.) Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; 18.) Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El CONTRATISTA aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad tanto de los servicios ofertados; 19.) Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz; 20.) Aceptar la evaluación y reevaluación del CONTRATISTA en términos de calidad de la prestación del servicio. Los criterios de evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP; 21.) Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes mensuales que elaborará dicha oficina; 22.) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso; 23.) Participar en las reuniones convocadas por el INSTITUTO para seguimiento del trabajo programado. 24.) Entregar el servicio en los tiempos definidos. 24.) Hacer los ajustes requeridos a los productos entregados. 26.) Velar por la confidencialidad de la información que maneja. 27.) Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 28.) Realizar el servicio objeto del Contrato dentro de los plazos pactados. 29.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. 30.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. 31.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas



ANEXO No 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT No.
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 3 de 7

hasta tanto, se de cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a remitir las constancias de pago al **INSTITUTO** dentro de dos (02) días hábiles siguientes a su causación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá enviar a la oficina Grupo Compras, Contratación e Interventoría del **INSTITUTO** certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual 32.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El **INSTITUTO** se compromete a: pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **OCTAVA: GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más; b.) **Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá suscribir una póliza equivalente al 20% del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un (1) año más; c.) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el 5% del valor del contrato, por el termino de este y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **NOVENA: INDEMNIDAD:** El oferente seleccionado será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el oferente seleccionado será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al Instituto durante todo el tiempo en que el oferente seleccionado, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del oferente seleccionado sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. En todo caso, que el Instituto atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al oferente seleccionado o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el oferente seleccionado deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios,



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT No.
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 4 de 7

reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la supervisión del presente contrato, así: **SUBDIRECTOR GENERAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. c.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en la Convocatoria Pública No. XXXX, el Anexo No. 3 y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. e.) Suscribir las Actas de inicio del servicio objeto del presente contrato y recibo a satisfacción del INSTITUTO. f.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las normas de calidad y seguridad requeridas para la prestación del servicio objeto del presente contrato. g.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al Grupo de Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; h.) Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato; i.) Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; j.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; k.) Verificar que la prestación del servicio objeto del presente contrato se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la Convocatoria Pública No. XXXXX, el Anexo No. 3 y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA; l.) Constatar que la prestación del servicio objeto del presente contrato por el INSTITUTO, cumplan con lo estipulado en el contrato y con las normas que lo regulen; m.) Verificar que el CONTRATISTA mantenga el personal requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato; n.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; o.) Elaborar al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en la prestación del servicio objeto del presente contrato. p.) Presentar por escrito al CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional, con el cual se prestó el servicio objeto del presente contrato; q.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; r.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la invitación directa No. 069D, el Anexo No. 3 y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA; s.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al Grupo de Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; t.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas. u.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; v.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del



ANEXO No 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT No.
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 5 de 7

contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; x.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al sistema seguridad social de salud y parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el parágrafo segundo del numeral 31.) de la cláusula sexta del presente contrato. y.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe. z.) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre la supervisión y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla. aa.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo. ab.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la supervisión dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO: Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del proveedor. PARAGRAFO CUARTO: Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. PARAGRAFO QUINTO: Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT No.
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 6 de 7

Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o, con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información y documentos que sean entregados por el INSTITUTO, al CONTRATISTA y la que obtenga este en virtud del presente contrato, son de propiedad intelectual del INSTITUTO, por tanto, esta información es confidencial y en ningún caso podrá utilizarse para fines distintos a la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones pertinentes. La confidencialidad de la información se mantendrá vigente y en ningún caso podrá ser revelada. De igual forma el CONTRATISTA no podrá hacer uso o divulgación de la información que a nombre del INSTITUTO sea obtenida de personas o instituciones públicas o privadas con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Los productos totales o parciales (aplicativo, backups, manuales de producción y funcionamiento entre otros) que se obtengan del contrato son propiedad intelectual y material del INSTITUTO y no podrán ser reproducidos, comercializados, obsequiados ni modificados de manera total o parcial. El CONTRATISTA deberá hacer explícito este compromiso y en la propuesta deberá incluir los trámites relacionados con la propiedad intelectual y derechos de autor a los que haya lugar. Una vez finalizado el vínculo contractual la totalidad de la información, productos parciales y totales, serán entregados por el CONTRATISTA al INSTITUTO. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva cualquier información entregada a él por el Instituto y deberá realizar todas las acciones necesarias para evitar su divulgación, con la



ANEXO No 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT No.
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 7 de 7

única excepción de su revisión por parte de los funcionarios de las instituciones que deban evaluar la intencionalidad de participar en el proyecto de investigación, o por los funcionarios que se encuentran bajo similares condiciones de confidencialidad como son los pertenecientes a los comités de ética institucional. De igual forma el CONTRATISTA no podrá hacer uso o divulgación de la información que a nombre del INSTITUTO sea obtenida de personas o instituciones públicas privadas con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** La propiedad moral de las investigaciones o trabajos en las que participe el CONTRATISTA, tal como lo determina la ley, es exclusiva de los investigadores o coordinadores de trabajos; la propiedad patrimonial pertenece al INSTITUTO y entidades patrocinadoras. El CONTRATISTA será merecedor de los agradecimientos específicos en el desarrollo de la investigación o trabajos, pero ello no los convierte en investigadores o coautores de la misma. Los productos totales o parciales obtenidos por el CONTRATISTA no podrán ser utilizados de manera total o parcial sin previa autorización del INSTITUTO. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los Términos de Referencia de la Invitación Directa No. 069D, el anexo No. 3, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su ejecución y legalización se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. 3.) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E., consignará el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro ____ Corriente ____ No. ____ Banco ____ Sucursal ____ Ciudad ____ Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XX (XX) días del mes de XXXXX de 2014.

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

